

Alcaldía Municipal de
Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

Chinchiná Caldas, veintiocho (28) de enero de 2022.

Doctora.

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA

Secretaria De Desarrollo Social

Alcaldía Municipal

Chinchiná Caldas

Ref. Solicitud de Cesión de Contrato.

Reciba un Cordial Saludo,

ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Chinchiná, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.094.447 de Manizales– Caldas, actuando en nombre y representación propia, por medio de la presente, me permito manifestar que debido al error involuntario de los estructuradores del proceso de la entidad consistente en el cargue del contrato CD-207-2022 a mi nombre **ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ**, como persona natural y no como representante legal de la persona jurídica **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S** como siempre fue la intención, y dado que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, manifiestan no ser posible el cambio en plataforma del contratista, y que como quiera que la ley de garantías no consagra prohibición expresa para dar uso a la figura de cesión de contratos y teniendo en cuenta que el contrato objeto de la presente cesión se celebró con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley de garantías, solicito comedidamente se autorice la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico CD-207-2022, cuyo objeto contractual corresponde a *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN LOGISTICA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"* a la persona jurídica que represento **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, desde el día veintiocho (28) de enero de 2022

No siendo otro el objeto del presente, agradezco la atención.

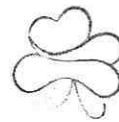
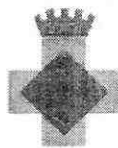
Cordialmente,

ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ

C.C 75.094.447 expedida en Manizales Caldas

Contratista





Chinchiná Caldas, veintiocho (28) de enero de 2022

Doctor.

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ

Alcalde Municipal

Chinchiná Caldas

Ref. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO.

Respetado Doctor,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas, a través de la plataforma SECOP II el veintiocho (28) de enero del corriente año para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico CD-207-2022 del veintiocho (28) de enero de 2022, celebrado entre la Administración Municipal y el señor ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ, como persona natural y no como representante legal de la persona jurídica INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S y cuyo objeto contractual corresponde a: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN LOGISTGICA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*, me permito solicitar la autorización para realizar la Cesión del Contrato de referencia, previa las siguientes consideraciones:

Como se manifestó anteriormente, la Administración Municipal suscribió el Contrato en cita el día veintiocho (28) de enero de la cursante anualidad, con el señor ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ, como persona natural.

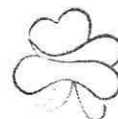
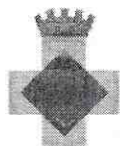
El plazo de la relación contractual, fue establecido desde la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el treinta (30) de junio del 2022.

El inicio en la ejecución de las obligaciones contractuales, dan cuenta del día veintiocho (28) de enero de 2022.

El contrato cumplió con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Dentro del núcleo de las obligaciones específicas del Contratista, está el efectuar la coordinación, programación y realización de actividades en el parque de las aguas dirigidas al público y usuarios en general; brindar Apoyo en la planeación, programación y desarrollo de los campeonatos municipales de natación y de las demás actividades deportivas subacuáticas que se realicen en el municipio; brindar acompañamiento en la verificación del aprovechamiento y buen uso de los escenarios deportivo Parque de las Aguas del municipio de Chinchiná; brindar acompañamiento en la planeación y organización de los distintos eventos deportivos que se programen, tales como triatlón, natación y otras actividades subacuáticas, las cuales son por su naturaleza de tracto sucesivo, cuya ejecución y cumplimiento se prolongan en el tiempo.





No obstante, mediante oficio calendado el día veintiocho (28) de enero de 2022, el Contratista ha manifestado su intención de ceder el contrato debido a que, por un error involuntario de los estructuradores del proceso de la entidad al cargar el contrato CD-207-2022, éste se adjudicó al señor ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ, como persona natural y no como representante legal de la persona jurídica INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S como siempre fue la intención; ahora bien, se tiene que en consulta realizada a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra sobre las posibilidad de corrección de la señalada inconsistencia, la misma advirtió que no es posible el cambio del contratista en la plataforma SECOP II; razón por la cual, la mejor posibilidad es realizar la Cesión desde el día veintiocho (28) de enero de 2022 a la persona jurídica INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S, por ser perfectamente posible y estar en armonía con la vigencia de la ley de garantías electorales.

Expuesto lo anterior, dejo a su consideración, emitir el visto bueno para la Cesión del Contrato de referencia.

Cordialmente,


CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Secretaria De Desarrollo Social
Supervisora

Proyectó: Germán Andrés Ruiz Palacio – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 



Chinchiná Caldas, veintiocho (28) de enero de 2022.

Doctora.

LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal

Chinchiná Caldas

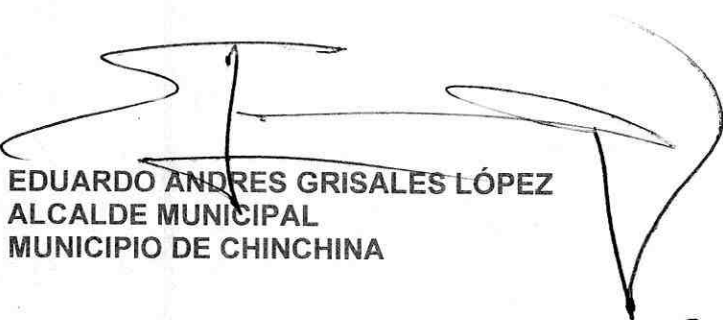
Ref. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO.

Cordial Saludo,

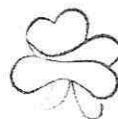
Atendiendo a la solicitud realizada por la secretaria de Desarrollo Social, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios logísticos Nro. CD-207-2022, celebrado entre la Administración Municipal y ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ, cuyo objeto contractual corresponde a: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN LOGISTGICA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ;* me permito **AUTORIZAR** la Cesión del Contrato en mención, desde el día veintiocho (28) de enero de 2022.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CHINCHINA

Proyectó: Germán Andrés Ruiz Palacio – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 



CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO N° CD-207-2022 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022

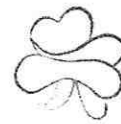
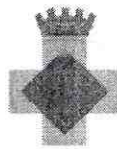
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
CEDENTE: ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ
CESIONARIO: INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.094.447 de Manizales– Caldas, persona natural que en adelante se denominará el **CEDENTE e INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, identificada con , identificada con Nit 900505283-0, que en adelante se denominara el **CESIONARIO**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico N° CD-207-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el día veintiocho (28) de enero de 2022, el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS** y el señor **ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico Nro. CD-207-2022, cuyo objeto contractual corresponde a: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA COORDINACIÓN LOGISTGICA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*.
- Que el contrato electrónico CD-207-2022, establece el **PLAZO** con fecha de inicio veintiocho (28) de enero de 2022 y fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2022.
- Que por error involuntario de los estructuradores del proceso la entidad al momento de cargar el contrato dentro de la plataforma SECOP II se adjudicó al señor **ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ**, como persona natural y no como representante legal de la empresa **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S** como persona jurídica como siempre fue la intención; que una vez la entidad se percató del yerro se realiza comunicación con la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, quienes manifiestan que no es posible el cambio en plataforma del contratista designado; que como quiera que la ley de garantías no consagra prohibición expresa para dar uso a la figura de cesión de contratos y teniendo en cuenta que el contrato objeto de la presente cesión se celebró con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley de garantías, la entidad dará aplicación a la figura de cesión de contratos con el único fin de subsanar la incongruencia expresada.
- Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que ya había sido revisada la hoja de vida y los documentos soporte de la presente contratación de la empresa **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, en los cuales se evidencia que el **CESIONARIO** cumple con el perfil requerido, en los estudios previos, lo que deja claro también que se trata de un error a la hora de seleccionar al contratista en la plataforma SECOP II, por cuanto la capacidad,





idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de la referencia la ostenta **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

- Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito persona" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*.
- Que la CLÁUSULA DECIMA del clausulado complementario del contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato.
- Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y en cumplimiento a los fines estatales, es necesario que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que dan lugar en la presente cesión; el alcalde municipal de Chinchiná Caldas, autoriza que el Contrato sea cedido a partir del día 28 de enero de 2022 a **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, identificada con , identificada con Nit 900505283-0, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la Cláusula Decima del clausulado complementario del Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico Nro. CD-207-2022 del veintiocho (28) de enero de 2022, se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente cesión, la cual se registrará por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento el MUNICIPIO autoriza y acepta expresamente la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico Nro. CD-207-2022 a favor de **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, identificada con, Nit. 900505283-0.

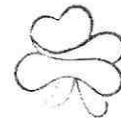
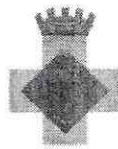
CLÁUSULA SEGUNDA. CESIÓN: EL CEDENTE **ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.094.447, (persona natural), cede a favor del **CESIONARIO INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, (persona jurídica) identificada con Nit. 900505283-0, el Contrato de Prestación de Apoyo Logístico Nro. CD-207-2022 del veintiocho (28) de enero de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del veintiocho (28) de enero de 2022, de tal manera que a partir de la fecha será el **CONTRATISTA** del MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR A CEDER: Para todos los efectos legales el Contrato que por este documento se autoriza ceder a favor **INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S**, identificada con Nit 900505283-0, a la fecha asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$58.420.250)**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al Contratista mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.





La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

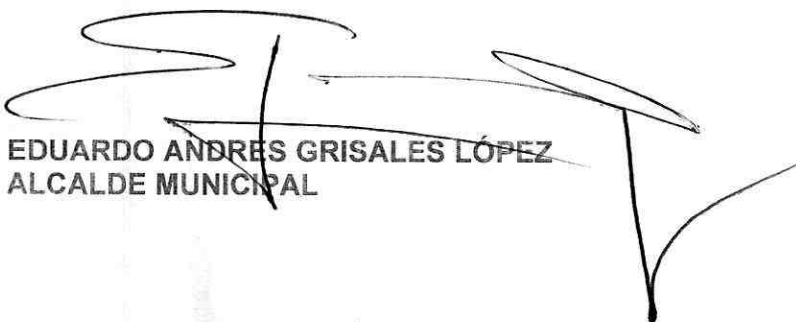
CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: La presente Cesión será publicada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición en el Portal Único de Contratación SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente Cesión continuaran vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Cesión, los aquí enunciados, que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S,
Nit 900505283-0
R/L ALEJANDRO JIMENEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 75.094.447 de Manizales – Caldas
CONTRATISTA

Elaboró y Revisó: Germán Andrés Ruiz Palacio – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Alejandro Franco Castaño – Asesor jurídico Contratista Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó y Aprobó: Lina Carmenza Castaño Aristizábal - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 